DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA ESTABULACIÓN, MADURACIÓN Y SINCRONIZACIÓN CONTROLADA DE LA MADURACIÓN DE LOS PECES" (CONTR.:2019/446695)[1]

En la ciudad de Sevilla, a 03 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cara González**, como titular de la Presidencia del IFAPA (CIF: Q-4100689A), en relación con el punto 10.h del Decreto 359/2003 de 22 de Diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y el artículo 2.2 del decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados. Esta competencia se ejerce en nombre propio, conferida en el apartado 10 h del Decreto 359/2003 de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

De otra parte, **Dº. Diego Angel García Pérez**, con D.N.I. nº 52.325.657-J, actuando en nombre propio o en nombre y representación de INNOVAQUA, S.L., con N.I.F. nº B91152348, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Dña. Rosa María Cortina Mallol, mediante escritura de fecha 3 de octubre de 2014, bajo el nº 1,322 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 7 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del (órgano de contratación) de fecha 24 de septiembre de 2019 con número de expediente CONTR-2019-446695.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 25 de agosto de 2020, por importe de cincuenta y siete mil seiscientos quince euros con noventa y cinco céntimos (57.615,95 euros), IVA excluido.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Presidencia del IFAPA de fecha 27 de octubre de 2020, a la empresa INNOVAQUA, S.L., con CIF B91152348 .

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 30 de octubre de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el suministro e instalación de todo el equipamiento del sistema para llevar a cabo la estabulación, maduración y sincronización controlada de la maduración de los peces que formarán parte de la unidad de reproducción, dentro del proyecto de investigación relativo a la reproducción y criopreservación de gametos de peces para su uso en acuicultura y otras aplicaciones biotecnológicas desarrollado en el centro IFAPA de investigación y formación del Toruño, El Puerto de Santa María (Cádiz).
Se establece como condición especial, en relación a la ejecución del contrato de tipo medioambiental, que la entrega de los equipos se realizará en envases provenientes de material reciclado o su entrega en un envase reutilizable. Para ello, la empresa adjudicataria deberá presentar a la entrega del suministro un certificado acreditativo de tal condición.
El suministro e instalación se realizará en el centro IFAPA "El Toruño", sito en Ctra. N. IV Km 654a Camino de Tiro Pichón en el Puerto de Santa María (Cádiz).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de cincuenta y dos mil quinientos euros (52.500,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de once mil veinticinco euros (11.025,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de sesenta y tres mil quinientos veinticinco (63.525,00 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a las partidas presupuestarias:

- 1331180000 G/54D/61301/00 S0062
- 1331180000 G/54D/61200/00 S0062
- 1331030000 G/54D/60200/00 01
- 1331030000 G/54D/60301/00 01

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 60 días, iniciándose el **4 de noviembre de 2020**. El contrato NO es prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 24 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha presentado solicitud de retención en el precio del importe de la garantía definitiva por un importe de 2.625,00 euros, tal y como se establece en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos)

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
	52325657J DIEGO ANGEL GARCIA (R: B91152348)
	Firmado digitalmente por 52325657J DIEGO ANGEL GARCIA (R: B91152348) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg: SEVILLA/Hoja: 46098/Tomo: 3349/Sección: 8/Libro: /Folio: 145/Fecha: 21-10-2014/Inscripción: 6, cn=52325657J DIEGO ANGEL GARCIA (R: B91152348), givenName=DIEGO ANGEL, sn=GARCIA PEREZ, serialNumber=IDCES-52325657J, title=ADMINISTRADOR, 2.5.4.97=VATES-B91152348, ou=ADMINISTRACION, o=INNOVAQUA, S.L., c=ES Fecha: 2020.11.03 11:34:10 +01'00'
Fdo.: José Cara González	Fdo.: Diego Angel García Pérez